



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó, en su apartado **Segundo**, adjudicar el contrato relativo al “Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante” a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021, por un importe de 164.640,78 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 34.514,56 euros, que hacen un total de 199.155,34 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la **mejora** descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas.

En el citado acuerdo, en el apartado **Quinto**, también se adoptó lo siguiente:

“Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Del 1/05 al 31/12)	33-171-21018 / 920169000240	66.385,12 €
2018	33-171-21018 / 920169000240	99.577,67 €
2019 (Del 1/01 al 30/04)	33-171-21018 / 920169000240	33.192,55 €
	Total	199.155,34 €

Con fecha 17 de marzo de 2017 tiene entrada en el registro del Servicio de Contratación, un escrito de esa misma fecha, redactado por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que se indica “... la necesidad de subsanar las incidencias detectadas en los puntos segundo y quinto del citado acuerdo, que a continuación se relacionan:

- Error aritmético en la cantidad referida al IVA del precio del contrato.

- Error material en la disposición del gasto del contrato para sus dos años de ejecución, al no haberse tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (certificaciones de los trabajos realizados).”

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores detectados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado **Segundo** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en los siguientes términos;

Donde dice:

“Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante”, a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (164.640,78 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y cuatro mil quinientos catorce euros con cincuenta y seis céntimos (34.514,56 €), que hacen un total de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la **mejora** descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas.”

Debe decir:

“Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante”, a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (164.640,78 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (34.574,56 €), que hacen un total de ciento noventa y nueve mil doscientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (199.215,34 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la **mejora** descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas.”

Segundo. Rectificar el apartado **Quinto** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Del 1/05 al 31/12)	33-171-21018 / 920169000240	66.385,12 €
2018	33-171-21018 / 920169000240	99.577,67 €
2019 (Del 1/01 al 30/04)	33-171-21018 / 920169000240	33. 192,55 €
	Total	199.155,34 €”

Debe decir:

“Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil doscientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (199.215,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Del 1/05 al 31/12)	33-171-21018 / 920169000240	89.646,90 €
2018	33-171-21018 / 920169000240	99.607,67 €
2019 (Del 1/01 al 30/04)	33-171-21018 / 920169000240	9.960,77 €
	Total	199.215,34 €”

Tercero. Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, por el que se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante", a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinuno de marzo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido